

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1951, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Torras Saulo y «Aismalibar, S. A.»

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Pedro Torras Saulo y otros, representados por el Procurador, don Julio Padrón Atienza y bajo la dirección del Letrado don Jesús Alonso Ortiz, y «Aismalibar, S. A.», representada por el Procurador, don Felipe Montalvo Flores, bajo la dirección del Letrado don Antonio Hernández Gil, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1957, sobre indemnizaciones por explosión de un polvorín, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1951, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las alegaciones de falta de jurisdicción y caducidad del recurso, formuladas por el Abogado del Estado, y estimando los dos recursos contencioso-administrativos números 8.794 y 8.950, acumulados en éste proceso, debemos revocar y revocamos como no ajustada a derecho la Orden del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1947, en cuanto ella denegó conceder indemnizaciones por daños causados en las fincas de propiedad particular a consecuencia de la explosión del polvorín número trece, sito en término municipal de Ripollet (Barcelona), y en su lugar debemos declarar y declaramos:

Primer. Que los demandantes que a continuación se designan tienen derecho a ser indemnizados con la respectiva cantidad señalada a cada uno: Don Ramón Albíñana Vigas, tres mil pesetas; doña Mercedes Aguilera Bernet, treinta mil pesetas; doña Josefa Arús Navinés, mil cuatrocientas pesetas; don Gregorio Aguilar Angeló, mil setecientas pesetas; don Luis de Alquier y Garriga, mil ochocientas pesetas; doña Rosa Armadas Clavé, mil doscientas pesetas; don Jacinto Armadas Esparrach, mil pesetas; don José Alainá Ferrer, dos mil y tres mil quinientas pesetas, según valoraciones que obran por separado de distintos bienes; don Jaime Arús Roviralta, ocho mil pesetas; don Joaquín Altamira Marçet, catorce mil y mil pesetas, respectivamente; doña María Rosa Ayoro Verdaguer, viuda de Gabriel Raymi, mil cien pesetas, tres mil ochocientas y mil pesetas, respectivamente; don Manuel Asbert Mogas, mil seiscientas y cinco mil pesetas, respectivamente; don Manuel Alvarez Fontenueña, cuatro mil quinientas pesetas; don Jaime Arús Gil, tres mil pesetas; doña Eulalia Bigas Tiana, dos mil doscientas pesetas; doña Julia Bigas Tiana, tres mil doscientas pesetas; doña María Bassols Escayols, tres mil cien y dieciocho mil pesetas; doña Rosa Barnadells Lluch, mil quinientas pesetas; don Pedro Bayó Pedró, mil setecientas pesetas; doña Dolores Belda Moya, tres mil doscientas pesetas; don Juan Bayó Corominas, dos mil setecientas pesetas; don Bartolomé Bernadas Barcons, diez mil cuatrocientas cincuenta pesetas; don Jaime Bayó Corominas, dos mil setecientas pesetas; don Pedro Barneda Navinés, tres mil cien pesetas; doña Magdalena Bayó Norera, ocho mil pesetas; don Juan Bayó Padró, trece mil quinientas y cuatro mil pesetas; doña María Bayó Morera, seis mil doscientas y ocho mil doscientas pesetas; don Pedro Baqué Samaranchs, cinco mil doscientas y veinticinco mil pesetas; don Enrique Barcons Umbert, diecinueve mil quinientas pesetas; don Jaime Barcons Baut, tres mil quinientas pesetas; don José Bonet Crulli, ocho mil pesetas; don Gabriel Boronat Esteve, cuatro mil pesetas; don José Bigas Umbert, cinco mil y cinco mil pesetas; don Francisco Balaguer Sayent, tres mil cien pesetas; don José Balaguer Sallent, tres mil pesetas; don Francisco Bernadas Navinés, seis mil pesetas; doña Rosa Bayó Albíñana, dieciocho

mil pesetas; doña Concepción Bayó Pagés, siete mil doscientas pesetas; don José Belmonte González, tres mil pesetas; don Juan Bayó Sicarat, mil pesetas; don Francisco Beltrán Bayó, diez mil pesetas; don José Ciffone, mil quinientas pesetas; doña Sabina Cunellas Serra, diecisiete mil pesetas; don Martín Casamitjana, catorce mil seiscientas pesetas; don Jaime Cocas Ribalta, tres mil ochocientas pesetas; don Juan Camprubí Llargés, ocho mil trescientas pesetas; don Epifanio Cot Albúñana, ciento cincuenta mil pesetas; don Antonio Carrillo Cazorla, mil setecientas cincuenta pesetas; doña María Comadras Navinés, mil quinientas pesetas; don José Corominas Font, tres mil cuatrocienas ochenta pesetas; doña María Corominas Cot, mil pesetas; don Juan Corominas Cot, mil doscientas pesetas; don José Codina Roca, tres mil pesetas; doña Mercedes Camajuaná Francesa, mil ochocientas pesetas; don Demetrio Calpena Azorín, dos mil pesetas; don Pablo Coll Rovira, cuatro mil pesetas; don José Calvet Soler, noventa y cinco mil pesetas; doña María Cardo Fraçó, tres mil doscientas pesetas; don Pedro Carmena Granero, cinco mil pesetas; doña Francisca Cuadras Carbonell, cuatro mil pesetas; don Luis Casamitjana Sivas, cuatro mil pesetas; don Ramón Calpena Azorín, dos mil pesetas; doña Beatriz Corominas Font, tres mil pesetas; don Salvador Corominas Ramón, siete mil pesetas; doña Teresa Cot Miguel, siete mil doscientas pesetas; don Jaime Cusell Arall, dos mil quinientas pesetas; don Jaime Cuni Colominas, diez mil doscientas pesetas; don Ramón Colominas Boeno, siete mil quinientas pesetas; «Comercial Ribas Farré, S. A.», noventa y cinco mil pesetas; don Marcelo Crespo Martín, cinco mil pesetas; doña María de los Ángeles Carulla González, dos mil quinientas pesetas; don Juan Diviu Bayó, dos mil quinientas pesetas; don Pedro Dulat Colomer, veinte mil pesetas; don Mauricio Dausa Vidal, ochos mil setecientas pesetas; doña José Doménech Sallent, setecientas cincuenta pesetas; don Andrés Bulcet Colomer, cinco mil pesetas; don Jaime Divi Toldrà, cinco mil pesetas; doña Asunción Esparrach Sallent, tres mil doscientas pesetas; doña Concepción Esparrach Ricart, mil ochocientas y doscientas pesetas; don Antonio Escorsell Llargués, ochenta mil pesetas; don Domingo Esorich Beltrán, trece mil pesetas; don Francisco Escorsell Moret, tres mil y dos mil pesetas; doña Magdalena Escorsell Verdaguer, mil pesetas; don Pedro Esparrach Barcons, ochos mil pesetas; don Alberto Carbó, diez mil pesetas; don Antonio Font Vidal, mil ciento cincuenta pesetas; don Juan Figueras Renon, dos mil cuatrocienas pesetas; don José Font Palandaries, mil doscientas pesetas; doña Matilde Faure Avellanas, ochos mil pesetas; don Ignacio Figueras Gené, tres mil setecientas cincuenta pesetas; doña Montserrat Felip Ros, cuatro mil doscientas pesetas; don Jaime Font Bayó, mil doscientas cincuenta pesetas; don Jenaro Folguera Pons, dos mil ochocientas pesetas; doña Juan Folguera Mañoso, dos mil doscientas cincuenta pesetas; doña Felipe Franquesa Bosch, mil pesetas; don Juan Farrés Serra, cuatro mil pesetas; doña Josefa Fontdevila Badia, dos mil pesetas; doña Dolores Fradera Forns, mil pesetas; doña Ramón Felip Casadesús, dos mil pesetas; doña Carolina Gobera Gorchs, tres mil doscientas pesetas; don José García Pedrosa, siete mil pesetas; doña Felipe Gispert Olivé, dos mil pesetas; doña Manuel Grau Valls, dos mil cuatrocienas pesetas; doña Juan Gasol Mimé, siete mil pesetas; doña Pedro Gibau Armadás, mil cien pesetas; doña Rosa Gorchs Verdaguer, tres mil pesetas; doña Andrés Gorina Rovira, tres mil quinientas pesetas; doña Ignacio Gené Arús, dos mil ochocientas y mil ochocientas pesetas; doña Jorge Gorchs Umbert, cuatro mil setecientas pesetas; doña Juan Jiménez Trabaló, dos mil doscientas cincuenta pesetas; doña Esteban Gibau Marqués, tres mil quinientas pesetas; doña Antonio García Pedrosa, cinco mil doscientas pesetas; doña Juan Gorchs Martín, once mil pesetas; doña Juan Gorchs Alsina, mil seiscientas pesetas; doña Valentín Gibau Moreta, dos mil pesetas; doña Rosa Gibau Baqué, tres mil quinientas y cinco mil cuatrocienas pesetas; doña Javier Gassó Buxó, sesenta mil pesetas; doña Salvador Grau Montaña, diez mil pesetas; doña Miguel Grau Badia, tres mil ochocientas pesetas; doña Tomasa García Palanques, ochocientas pesetas; doña Juan Gobera Font, tres mil doscientas pesetas; doña Pedro Gorina Alsina, trece mil pesetas; doña Mercedes Go-